

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

RESOLUCIÓN N°

157

SALTA 07 AGO 2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 520/2020 y 576/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones N° 35/2020, y N° 41/2020 del Comité Operativo de Emergencia; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la aprobación del Protocolo para técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines;

Que la Resolución N° 35/2020 del COE art. 4° inc. D) establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que por Resolución N°42/2020 del COE, se prorroga la vigencia de la Resolución N° 39/2020 del COE;

Que en todo momento regirán las disposiciones de la Autoridad Sanitaria;

Que han tomado intervención la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID 19 (COCS) manifestando que el presente protocolo se encuentra dentro de los parámetros generales para la Pandemia, y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, sosteniendo que cumple con los extremos legales requeridos por la normativa vigente sugiriendo disponer la aprobación del mismo;

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RESUELVE:



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° **157**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

ANEXO

PROTOCOLO PARA TÉCNICOS Y ARTISTAS DE LA ACTIVIDAD
AUDIOVISUAL Y AFINES

Atento a lo indicado en las Resoluciones Nros. 26/2020, 35/2020 Artículo 4° Inciso D), 37/2020, 39/2020, y 41/2020 del Comité Operativo de Emergencia de Salta, resulta conveniente y oportuno tramitar la aprobación del protocolo para el desarrollo de la actividad audiovisual y afines.

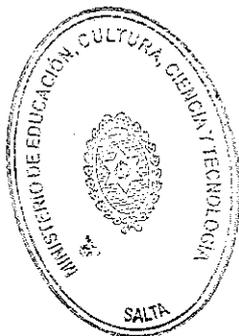
Las personas que desarrollen dichas actividades deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente protocolo, y el incumplimiento del mismo, será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente.

En particular se disponen las siguientes condiciones para las actividades mencionadas:

MEDIDAS GENERALES

- Se deberá colocar cartelería con las medidas de prevención en lugares visibles (ingresos, salas, baños)
- Se entregará previamente una guía digital con información sobre normas de comportamiento y las medidas de protección y prevención establecidas.
- El distanciamiento social será en todo momento de, al menos, dos (2) metros entre personas y lugares de trabajo.
- Se hará tomar conocimiento fehaciente del Protocolo Modificado al personal que participe en la actividad.

En todos los casos se deberá mantener la limitación de diez (10) personas, respetando las circunstancias y medidas sanitarias establecidas en la Resolución N°. 29/2020 del Comité Operativo de Emergencia. El horario máximo de funcionamiento de las mismas es hasta las 20:00 hs. (Art. 4° segundo párrafo, inc. D) Resolución N°. 35 del COE y Artículo 3° inciso A) Resolución N° 39 del COE).



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N°

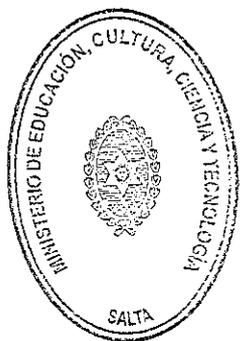
157

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

- Se entregará un kit de protección individual: guantes, barbijos o tapabocas (reutilizables), alcohol en gel, rociador con alcohol al 70%.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar el congestionamiento y aglomeración de personas.
- Estará prohibido el ingreso de toda persona que presente los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, fatiga muscular, fiebre, etc.
- Estará prohibido el ingreso de embarazadas, personas mayores de 60 años que posean enfermedades preexistentes vulnerables al COVID 19 y/o cualquier persona perteneciente a la población de riesgo.
- Se deberá efectuar la limpieza y desinfección de todos los elementos utilizados y del lugar, como mínimo cada tres horas utilizando soluciones de lavandina al 20% y/o alcohol al 70%.
- En espacios cerrados se procurará tener ventilación cruzada.

MEDIDAS PARA OFICINAS

- Implementar el home office/teletrabajo siempre que sea posible.
- Llevar a cabo el trabajo en diferentes horarios.
- Será obligatorio al ingresar la desinfección de manos con alcohol en gel provisto por el responsable del lugar.
- Se dispondrá de una superficie para higienizar calzados con lavandina al 20 %.
- Se colocarán carteles con indicaciones sobre cuidado personal e higiene para los empleados.
- Se debe aumentar la frecuencia de limpieza y la ventilación de espacios cerrados.
- Se garantizará el correcto funcionamiento de sanitarios.
- Se colocarán dispensadores automáticos de alcohol en gel, jabón y toallas, los cuales deberán estar permanentemente provistos con sus productos.
- Mantener distancia de dos (2) metros al menos entre escritorios



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N°

157

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

MEDIDAS PARA CADA FASE

Preproducción:

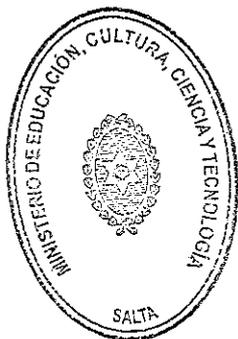
- Casting: realizar convocatorias online, con envío de material. En caso de ser sumamente necesario se podrá convocar al postulante a un casting presencial, cumpliendo las medidas de seguridad y en horarios escalonados.
- Locaciones: realizar búsquedas web. Priorizar que intervenga el menor número de personas posibles para búsquedas presenciales para reducir el contacto.

Postproducción:

- Se implementará el teletrabajo con uso de plataformas virtuales para editores, post productores, sonidistas, realizando devoluciones de manera online.
- Las devoluciones y rendiciones, se realizarán de manera virtual.

Rodaje:

- La coordinación del equipo estará bajo la responsabilidad de cada jefe de área, el cual deberá garantizar los estándares de higiene, seguridad y distanciamiento enunciados como así también los parámetros de teletrabajo conforme a las necesidades de servicios.
- Los productores deberán dar aviso a la Dirección de Audiovisuales al mail: dirección.audiovisuales@gmail.com sobre la fecha de inicio y finalización del rodaje como así del listado completo de las personas que participan en el mismo.
- Será obligatorio al ingresar la desinfección de manos con alcohol en gel provisto por la producción.
- Se dispondrá de una superficie para higienizar calzados con lavandina al 20 %.
- Se proveerá de manera permanente alcohol en gel y la posibilidad del lavado de manos. Esto debe estar señalizado.
- No se compartirán celulares, computadoras, copias de guiones, etc.
- Todo el personal debe utilizar el equipo de protección individual (barbijo o tapabocas y guantes cuando sea necesario).



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N° 157

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-**

- Los llamados diarios, guiones, etc. se enviarán a través de internet (mails, whatsapp, etc.) a fin de evitar la impresión y circulación de copias.

La producción/Jefe de locaciones:

- Establecerá la zona de entrada y salida del set, coordinando los equipos según sus necesidades.
- Delimitará la zona de trabajo para cada área, controlando el ingreso y egreso de la zona de rodaje.
- Gestionará el arribo al set del transporte de equipos y proveedores, evitando que éstos ingresen a las instalaciones.
- Cuando se manipulen paquetes que provienen fuera del lugar de grabación, deberán ser desinfectados.

DETALLE POR ÁREA

Cada jefe de área designará un encargado de desinfección de equipos.

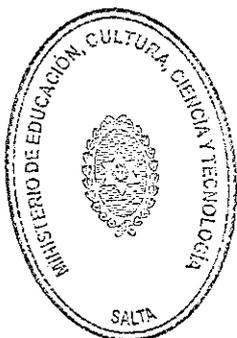
Fotografía: desinfección de luces, cables, cámara, monitores. El camarógrafo y asistente serán los únicos que manipulen la cámara y los encargados de su cuidado y desinfección. La camioneta de cámara y luces deberá ser desinfectada antes y después de cada carga.

Sonido: desinfección de equipos y micrófonos. Priorizar el uso de micrófono boom y evitar el uso de micrófonos inalámbricos a menos que el actor pueda colocarlo por sí mismo. Cada cápsula y transmisor debe utilizarse por un mismo actor, y deben desinfectarse luego de cada uso. Uso individual de auriculares.

Arte: El departamento de arte deberá armar y desarmar el set sin la presencia del resto del equipo, con el fin de evitar aglomeraciones.

Vestuario: no se realizará cambios de vestuarios en el set.

Maquillaje y peinado: uso individual de pinceles, brochas, esponjas, cepillos, etc. Los productos deben ser vertidos previamente a su uso en recipientes descartables individuales para cada uno de los actores. En caso de peluquería, desinfectar con alcohol al 70% las herramientas no descartables antes de ser utilizadas sobre una próxima persona.



...///

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.*

Provincia de Salta

///...

RESOLUCIÓN N°

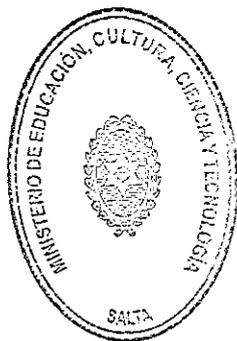
157

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-

PARA LOS CASOS SOSPECHOSOS EN EL ESTABLECIMIENTO

En un supuesto caso de que alguna persona sea considerada como sospechoso, por presentar síntomas como tos seca, fiebre de 37,5 °C o más, el responsable del local deberá realizar la denuncia epidemiológica al 911 y suspender las actividades hasta tanto se confirme o descarte dicha situación.

Asimismo se deberá tener un lugar de aislamiento ante un caso sospechoso y colocarle a éste un barbijo quirúrgico, hasta la intervención del 911, para activar el Protocolo Sanitario para la Pandemia COVID 19.




Dr. Matías A. Canepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología.
Provincia de Salta*

///...

RESOLUCIÓN N°

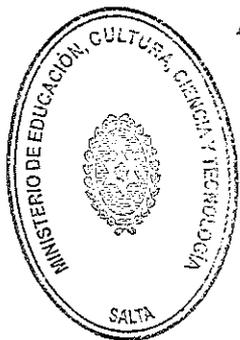
157

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
EXPEDIENTE N° 00600389-194591/2020-0.-**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el “Protocolo para el desempeño de Técnicos y artistas de la actividad audiovisual y afines”, que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Disponer que el cumplimiento del Protocolo que se aprueba en la presente resulta de carácter obligatorio mientras subsistan las condiciones socio-sanitarias que dieron lugar al presente, conforme a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

...///